



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 25º período de sesiones
(11 de diciembre de 2015 y 23 a 27 de mayo
de 2016)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2016

Suplemento núm. 10

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el 25º período de sesiones
(11 de diciembre de 2015 y 23 a 27 de mayo de 2016)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su 25º período de sesiones, que se celebrará los días 1 y 2 de diciembre de 2016, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, Suplemento núm. 10A* (E/2016/30/Add.1).

ISSN 0257-0653

Índice

Capítulo

Página

Resumen	v
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1
Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.	1
B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	3
I. Justicia restaurativa en asuntos penales.	4
II. Incorporación de enfoques integrales en la prevención de la delincuencia juvenil.	7
C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	12
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones y programa provisional de su 26º período de sesiones	12
D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	14
Resolución 25/1 Prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos	14
Resolución 25/2 Promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica.	18
Resolución 25/3 Fortalecimiento de la prevención del delito en apoyo del desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible	23
Decisión 25/1 Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia	25
II. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas.	26
Deliberaciones.	27
III. Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la financiación del terrorismo, y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes	29
A. Resumen del Presidente	30
B. Declaraciones complementarias al resumen del Presidente.	31
C. Curso práctico sobre el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones: respuestas en el plano internacional y nacional.	33
IV. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.	34

A.	Deliberaciones	35
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	38
V.	Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	40
A.	Deliberaciones	40
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	41
VI.	Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal	43
A.	Deliberaciones	43
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	45
VII.	Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	46
A.	Deliberaciones	46
B.	Medidas adoptadas por la Comisión.	47
VIII.	Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General.	48
	Deliberaciones.	48
IX.	Programa provisional del 26º período de sesiones de la Comisión	50
	Medidas adoptadas por la Comisión	50
X.	Otros asuntos.	51
XI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 25º período de sesiones	52
XII.	Organización del período de sesiones.	53
A.	Consultas oficiosas previas al período de sesiones.	53
B.	Apertura y duración del período de sesiones.	53
C.	Asistencia	54
D.	Elección de la Mesa	54
E.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	55
F.	Documentación	55
G.	Clausura de la parte actual del período de sesiones	55

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

La Comisión celebró su 25º período ordinario de sesiones del 23 al 27 de mayo de 2016. El presente documento contiene el informe sobre el 25º período de sesiones, y en el capítulo I figura el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión o recomendadas por ella para su aprobación por el Consejo Económico y Social o la Asamblea General.

En su 25º período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas, la integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas cuestiones relativas a la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo, y otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal, así como el seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Asimismo, la Comisión examinó la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas, las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal. La Comisión también examinó su contribución a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General.

El tema principal del 25º período de sesiones de la Comisión fue “Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la financiación del terrorismo, y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes”, que fue también el tema del debate temático celebrado durante el período de sesiones el 24 de mayo de 2016.

La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de resolución: a) “Justicia restaurativa en asuntos penales”; y b) “Incorporación de enfoques integrales en la prevención de la delincuencia juvenil”. La Comisión recomendó también al Consejo que adoptara una decisión titulada “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones y programa provisional y documentación del 26º período de sesiones”.

Además, la Comisión aprobó las resoluciones y la decisión siguientes:

- a) “Prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos”; b) “Promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica”;
- c) “Fortalecimiento de la prevención del delito en apoyo del desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible”; y d) “Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia”.

Capítulo I

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para que se someta a la aprobación de la Asamblea General:

Proyecto de resolución

Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y servir de foro para, entre otras cosas, el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos individuales que representaran a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la

¹ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países deberían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en esas grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 62/173, de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de Examinar la Experiencia Adquirida en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006²,

Recordando su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Doha en el marco del tema permanente de su programa titulado “Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Recordando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015,

Alentada por el éxito del 13º Congreso como uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos que, a título personal, representan a diversas profesiones y disciplinas,

Destacando la importancia de emprender todos los preparativos del 14º Congreso de manera oportuna y concertada,

² Véase E/CN.15/2007/6.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³;
2. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁴, aprobada por el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, al formular leyes y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
3. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Qatar de trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para realizar el debido seguimiento de la aplicación de la Declaración de Doha, y acoge con beneplácito también el acuerdo de financiación firmado el 27 de noviembre de 2015 entre el Gobierno de Qatar y la Oficina;
4. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus sugerencias en relación con el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicita al Secretario General que incluya esas sugerencias en el informe sobre el seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso que presente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 26º período de sesiones;
5. *Recomienda* que, sobre la base de la experiencia y el éxito del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, se haga todo lo posible por que el tema general y los temas del programa y de los seminarios del 14º Congreso estén interrelacionados y por que esos temas sean sencillos y limitados en número, y alienta a realizar actividades paralelas que se centren en los temas del programa y los seminarios y los complementen;
6. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 26º período de sesiones apruebe el tema general, los temas del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso.

B. Proyectos de resolución que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

³ E/CN.15/2016/11.

⁴ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

Proyecto de resolución I

Justicia restaurativa en asuntos penales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/26, de 28 de julio de 1999, titulada “Elaboración y aplicación de medidas de mediación y justicia retributiva en materia de justicia penal”, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que considerara la conveniencia de formular normas de las Naciones Unidas en materia de mediación y justicia retributiva,

Recordando también sus resoluciones 2000/14, de 27 de julio de 2000, y 2002/12, de 24 de julio de 2002, tituladas respectivamente “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia retributiva en materia penal” y “Principios básicos para la aplicación de programas de justicia retributiva en materia penal”,

Tomando nota con aprecio del manual sobre programas de justicia restaurativa⁵ preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en que se presenta una visión general de las consideraciones esenciales que han de tenerse en cuenta para aplicar medidas en respuesta a la delincuencia que sean de carácter participativo y se basen en un enfoque de justicia restaurativa, y tomando nota de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ofrecer actividades de fomento de la capacidad para la utilización de procesos de justicia restaurativa, en particular en el contexto de la justicia de menores,

Teniendo en cuenta la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder⁶,

Haciendo notar los debates sobre justicia restaurativa celebrados durante el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el marco del tema del programa titulado “Delinquentes y víctimas: responsabilidad y equidad en el proceso de justicia”⁷,

Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los Retos del Siglo XXI”, en particular de las medidas de justicia restaurativa que deben adoptarse para cumplir los compromisos contraídos en el párrafo 28 de la Declaración de Viena⁸,

⁵ *Handbook on Restorative Justice Programmes* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.06.IV.15).

⁶ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.00.IV.8), cap. V, secc. E.

⁸ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota también de la resolución 61/295 de la Asamblea General, de 13 de septiembre de 2007, y recordando la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”⁹,

Tomando nota además de la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que, respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se incluye un llamamiento a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades,

Poniendo de relieve que en la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, los Estados Miembros destacaron la necesidad de reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, entre ellas la justicia restaurativa,

Poniendo de relieve también que en las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, se reconoce que una forma importante y muy eficaz de reducir el número de niños en el sistema de justicia es mediante las medidas de remisión de casos, programas de justicia restaurativa y la utilización de programas no coercitivos de tratamiento y educación como medidas sustitutivas de las actuaciones judiciales, y tomando nota de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por elaborar un programa mundial a ese respecto,

Haciendo notar las deliberaciones sobre justicia restaurativa de menores que tuvieron lugar en el Congreso Mundial sobre Justicia de Menores, celebrado en Ginebra del 26 al 30 de enero de 2015,

Observando con aprecio la resolución 70/174 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, titulada “13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros afirmaron que procurarían, entre otras cosas, someter a examen o reformar sus procesos de justicia restaurativa y de otro tipo a fin de que la reinserción fuera satisfactoria,

Reconociendo que el uso de la justicia restaurativa no menoscaba el derecho de los Estados de enjuiciar a presuntos delincuentes, que los participantes en los procesos de justicia restaurativa deben estar protegidos por salvaguardias adecuadas y que los procesos de justicia restaurativa deberían tener en cuenta el principio de proporcionalidad y ser utilizados únicamente con el consentimiento libre, informado y voluntario de la víctima y el delincuente,

⁹ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando nuestro compromiso común con el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a los sistemas de justicia penal establecidos y complementarlos, teniendo en cuenta las circunstancias jurídicas, sociales, económicas y culturales,

Reconociendo la necesidad de garantizar que los procesos de justicia restaurativa tengan en cuenta las cuestiones de género y respeten el estado de derecho,

Teniendo en cuenta que los procesos de justicia restaurativa, como la mediación entre víctimas y delincuentes, las conversaciones en el seno de grupos comunitarios o familiares, los círculos de sentencia, el establecimiento de la paz y las comisiones de la verdad y la reconciliación, pueden contribuir a lograr una amplia variedad de resultados beneficiosos, como reparar el daño causado a las víctimas, lograr que los delincuentes asuman la responsabilidad de sus actos e implicar a la comunidad en la resolución de conflictos,

1. *Solicita* al Secretario General que pida observaciones a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros interesados pertinentes con experiencia en procesos de justicia restaurativa acerca del uso y la aplicación de los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, que figuran en el anexo de su resolución 2002/12, de 24 de julio de 2002, y acerca de las experiencias y mejores prácticas nacionales en lo que respecta a la utilización y aplicación de procesos de justicia restaurativa;

2. *Solicita también* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos en justicia restaurativa en colaboración con los Estados Miembros, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros interesados pertinentes con experiencia en procesos de justicia restaurativa, a fin de examinar el uso y la aplicación de los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal, así como los nuevos avances y los enfoques innovadores en el ámbito de la justicia restaurativa;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, faciliten los procesos de justicia restaurativa, de conformidad con el derecho nacional, entre otras cosas mediante el establecimiento de procedimientos o directrices relativos a las condiciones para la prestación de esos servicios;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que se presten asistencia mutua en el intercambio de experiencias en materia de justicia restaurativa, la elaboración y aplicación de programas de investigación, de capacitación y de otra índole y la realización de actividades para fomentar el debate, entre otras cosas mediante iniciativas regionales pertinentes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición que la soliciten, por ejemplo mediante contribuciones voluntarias a la Oficina de las

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para prestarles asistencia en la elaboración y ejecución de programas de justicia restaurativa, cuando proceda;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que elabore material didáctico sobre la justicia restaurativa y continúe ofreciendo capacitación y otras oportunidades de fomento de la capacidad en ese ámbito, en particular a los profesionales que trabajan en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, y a que facilite y difunda información sobre modelos y prácticas de justicia restaurativa que hayan dado buenos resultados, en estrecha coordinación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el ámbito de la justicia restaurativa de menores a los Estados Miembros que lo soliciten;

8. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su período de sesiones posterior a la reunión de expertos a que se hace referencia en el párrafo 2, sobre las conclusiones de esa reunión y sobre otras medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

9. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución II

Incorporación de enfoques integrales en la prevención de la delincuencia juvenil

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, así como la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹ en el caso de los Estados partes en ella, y recordando otros instrumentos jurídicos, reglas y normas internacionales pertinentes relativos a los derechos y el bienestar de los niños, como las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹²,

Recordando las reglas y normas internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como las Directrices para la Prevención del Delito¹³ y las Directrices para la Cooperación y la Asistencia Técnica en la esfera de la Prevención de la Delincuencia Urbana¹⁴,

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹² Resolución 69/194 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

¹⁴ Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

Teniendo presentes las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad)¹⁵, en particular sus principios fundamentales y sus disposiciones generales sobre la prevención, en que, entre otras cosas, se define la prevención de la participación de niños en actividades delictivas como parte esencial de la prevención del delito en la sociedad y se recomienda realizar una labor en toda la sociedad basada en un enfoque centrado en el niño y el bienestar de los jóvenes, un enfoque amplio, multisectorial y multidisciplinario para prevenir la participación de niños en actividades delictivas y la delincuencia juvenil, y la elaboración de políticas de prevención progresivas y sistemáticas, a fin de crear oportunidades para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y proteger su bienestar, su desarrollo, sus derechos y sus intereses,

Teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los niños en conflicto con la ley, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las Reglas de Beijing)¹⁶ y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (las Reglas de Tokio)¹⁷, y las disposiciones pertinentes de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)¹⁸,

Poniendo de relieve las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en cuya resolución se destaca la importancia de prevenir los incidentes de violencia contra niños y de responder con prontitud en apoyo de los niños víctimas de violencia, entre otras cosas para evitar su revictimización, y se invita a los Estados Miembros a que adopten políticas y estrategias de prevención amplias, multisectoriales y basadas en conocimientos para abordar los factores que dan lugar a la violencia contra los niños y que los exponen al riesgo de violencia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros para aplicar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación por la Asamblea General del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁹,

Poniendo de relieve que el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puede facilitarse mediante el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros para aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

¹⁵ Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

así como para elaborar y aplicar estrategias y planes de acción nacionales de prevención del delito y proyectos sectoriales orientados a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, la delincuencia juvenil y la victimización de los jóvenes, la violencia contra las mujeres y los niños, y el acceso a la justicia y la reinserción social de los delincuentes,

Poniendo de relieve también, en este contexto, la pertinencia del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”) y sus metas de reducir significativamente todas las formas de violencia, poner fin al maltrato, la explotación y la violencia contra los niños, promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 (“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”), cuyo cumplimiento requiere colaborar con las autoridades locales para fomentar la cohesión comunitaria y la seguridad de las personas mediante la gestión y planificación de las ciudades y asentamientos humanos,

Consciente de la conveniencia de proporcionar, cuando sea necesario, un entorno que ofrezca seguridad y apoyo social y emocional para el empoderamiento de los jóvenes en la prevención del reclutamiento y la participación de jóvenes en cualquier tipo de delito violento²⁰,

Reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional para elaborar políticas y estrategias integrales encaminadas a prevenir la participación de niños en actividades delictivas,

Reconociendo también la importancia de integrar las cuestiones de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, haciendo especial hincapié en la comunidad, la familia, los niños y los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y de alentar la colaboración entre todas las instancias correspondientes del gobierno y los interlocutores pertinentes de la sociedad civil, a fin de reforzar y mantener estrategias, programas e iniciativas eficaces de prevención del delito, según proceda, y promover una cultura de paz y no violencia,

Reconociendo además la necesidad de un enfoque integrado y amplio de la lucha contra la delincuencia, incluida la delincuencia urbana, basado en la adopción de medidas contra las causas sociales y económicas profundas relacionadas con la delincuencia y la justicia penal,

Recordando la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siguiera intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables y comparables, y alentó enérgicamente a los Estados Miembros a compartir información y datos de esa índole con la Oficina, y haciendo notar que los Estados deben hacer esto sin dejar de proteger el interés superior del niño,

²⁰ Véase la resolución 70/254 de la Asamblea General, titulada “Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento”.

Recordando también la resolución 69/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2014, en que la Asamblea destacó la importancia de alentar a los Estados Miembros a que, cuando correspondiera, elaborasen políticas amplias de prevención de la delincuencia basadas en la comprensión de los numerosos factores que contribuían a esta y se ocuparan de esos factores de manera integral, poniendo de relieve que la prevención del delito debía ser un elemento fundamental de las estrategias dirigidas a fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, y reconoció el carácter intersectorial del estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal y el desarrollo, recomendando que los vínculos e interrelaciones entre ellos se tuvieran debidamente en cuenta y se siguieran desarrollando,

Recordando además su resolución 2015/24, de 21 de julio de 2015, en la que reconoció la importancia y el carácter interdisciplinario de la información y de las estadísticas para desarrollar y apoyar políticas públicas a nivel nacional, regional y mundial, así como para evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera elaborando, en consulta con los Estados Miembros, instrumentos técnicos y metodológicos que asistieran a los países en la producción y difusión de estadísticas precisas y comparables sobre delincuencia y justicia penal, y que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitaran para mejorar su capacidad de reunir, analizar y presentar datos relativos a la delincuencia y la justicia penal,

Expresando preocupación ante el gran número de niños y jóvenes que, estén o no en conflicto con la ley, se encuentran abandonados, desatendidos, maltratados, explotados, expuestos al uso indebido de drogas, en situación marginal y, en general, en situación de riesgo social,

Convencido de la importancia de prevenir la participación de niños en actividades delictivas, apoyar la rehabilitación de los niños en conflicto con la ley y su reinserción en la sociedad, proteger a los niños que son víctimas y testigos y a otros niños que corren el riesgo de participar en esas actividades y ser victimizados, incluso mediante iniciativas para prevenir su revictimización, y atender a las necesidades de los niños que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los hijos de reclusos, e igualmente convencido de que en dichas respuestas integrales de prevención del delito y justicia penal deberían tenerse en cuenta los derechos humanos, el interés superior del niño y la perspectiva de género,

Reafirmando la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública²¹, en que se pone de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, es fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover una cultura de legalidad que propugne el estado de derecho y los derechos humanos y respete al mismo tiempo la identidad cultural, y se destaca el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito,

²¹ Resolución 63/239 de la Asamblea General, anexo.

1. *Insta* a los Estados Miembros a incorporar estrategias de prevención de la delincuencia dirigidas a los niños y los jóvenes, que incluyan la perspectiva de género, en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, incluidos los relacionados con la educación, la salud, la participación cívica, las oportunidades de avance socioeconómico, la tecnología de la información y las comunicaciones y la seguridad pública, a fin de proteger a los niños y a los jóvenes de la marginación y la exclusión social y reducir su riesgo de convertirse en víctimas o infractores;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a llevar a cabo más investigaciones sobre la participación de niños y jóvenes en delitos relacionados con pandillas y a intercambiar entre ellos y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes experiencias e información sobre programas y políticas de prevención del delito eficaces y pertinentes, a fin de afrontar el impacto de la delincuencia urbana y la violencia relacionada con pandillas en los niños y jóvenes, mediante enfoques innovadores, fomentando la inclusión social y las oportunidades de empleo y procurando facilitar la reinserción social de los niños y los jóvenes;

3. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones de la Comisión de Estadística en su 46º período de sesiones, en que esta aprobó la Clasificación Internacional de los Delitos con Fines Estadísticos como norma estadística internacional para reunir datos obtenidos a partir de registros administrativos y encuestas estadísticas y como instrumento analítico para recabar información específica sobre los factores que impulsan la delincuencia, e invita a los Estados Miembros a que sigan apoyando la utilización de la Clasificación Internacional, según proceda, a fin de aumentar la calidad y disponibilidad de las estadísticas sobre la delincuencia juvenil y la participación de niños en actividades delictivas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas con miras a prevenir la participación de niños en actividades delictivas, promover el uso de medidas sustitutivas del proceso judicial y la reclusión, cuando proceda, como la remisión a otros servicios y la justicia restaurativa, y consideren la posibilidad de adoptar estrategias de reinserción de los niños y jóvenes en conflicto con la ley, en consonancia con el principio de que solo se debe privar de libertad a un niño como último recurso y durante el período más breve posible y que debe evitarse la prisión preventiva de niños, siempre que sea posible, todo lo cual puede contribuir a la prevención de la reincidencia;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad de los profesionales e instituciones de la justicia penal en lo que respecta a las estrategias de prevención dirigidas a niños y jóvenes, impartiendoles formación en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y las necesidades de los niños, para que comprendan y reconozcan todos los tipos de experiencias profundamente angustiosas y perturbadoras que afectan a niños y jóvenes y respondan eficazmente a ellas;

6. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que estrechen la cooperación y coordinación en todos los niveles, incluso con las organizaciones no gubernamentales pertinentes y otros interlocutores pertinentes, para identificar, comprender y prevenir mejor la participación de niños y jóvenes en actividades delictivas y responder mejor a ella, y a que intercambien información,

protegiendo siempre el interés superior del niño, conocimientos y mejores prácticas en materia de prevención de la delincuencia juvenil;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, junto con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, siga promoviendo, según sea necesario, la reunión, el análisis y la difusión de datos, desglosados por sexo y edad, así como la investigación sistemática, sobre determinadas situaciones de riesgo social y explotación de niños y jóvenes en todas las formas y manifestaciones de actividades delictivas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan pleno uso de las Directrices para la Prevención del Delito¹³ y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad)¹⁵, según proceda, en el contexto general de sus políticas económicas y sociales nacionales, a fin de reforzar las estrategias de prevención de la delincuencia que estén dirigidas a niños y jóvenes e incorporen la perspectiva de género y los enfoques de justicia penal que conduzcan a adoptar respuestas adecuadas ante la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las formas de delincuencia emergentes;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la pidan, basándose en las necesidades y prioridades nacionales, para la aplicación de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹², por conducto del programa mundial preparado al respecto;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en vista de sus mandatos específicos en materia de prevención del delito y justicia penal y de prevención del terrorismo, continúe su labor de prevención del reclutamiento y la explotación de niños y jóvenes por grupos delictivos violentos o grupos terroristas de cualquier tipo;

11. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

C. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

3. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones y programa provisional de su 26º período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 25º período de sesiones;
- b) Reafirma la decisión 21/1 de la Comisión, de 27 de abril de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 26º período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 26º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo sobre el mejoramiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.
4. Debate temático sobre estrategias amplias e integradas de prevención de la delincuencia: participación pública, políticas sociales y educación en apoyo del estado de derecho.
5. Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:
 - a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
 - b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
 - d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;

- e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.
- 6. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
- 7. Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal.
- 8. Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.
- 9. Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, examen y aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 10. Programa provisional del 27º período de sesiones de la Comisión.
- 11. Otros asuntos.
- 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 26º período de sesiones.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

- 4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal:

Resolución 25/1

Prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo que, si bien existen diferencias entre los delitos de tráfico de órganos humanos y trata de personas con fines de extracción de órganos, ambos delitos guardan relación con la escasa disponibilidad de órganos humanos para trasplantes, lo que sugiere la necesidad de prevenir y responder a ambos delitos de manera eficaz y coordinada,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²³,

Reconociendo que el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas²⁴, entre otras cosas, promueve la ratificación y aplicación universales de la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo contra la Trata de Personas,

Reconociendo también la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinario de la lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/156, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”, y 70/179, de 17 de diciembre de 2015, titulada “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”,

Recordando también el informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos²⁵,

Recordando además su resolución 23/2, de 16 de mayo de 2014, titulada “Prevención y lucha contra el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos”, en la que solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que llevase a cabo un estudio sobre el tráfico de órganos humanos, basado en el análisis de la información presentada por los Estados Miembros, e invitó a los Estados Miembros a que proporcionasen datos y recursos presupuestarios con ese fin,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, en que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para, entre otras cosas, erradicar el trabajo forzoso y poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos desplegados a nivel internacional, regional y nacional para prevenir y combatir el tráfico de órganos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Tomando nota del Acuerdo de Cooperación para Luchar Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Órganos y Tejidos Humanos de la Comunidad de Estados Independientes de 2005, y observando la apertura a la firma, el 25 de marzo de 2015, del Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos Humanos²⁷,

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

²³ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

²⁴ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

²⁵ E/CN.15/2006/10.

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁷ *Council of Europe Treaty Series*, núm. 216.

Tomando nota con aprecio de los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, que la 63ª Asamblea Mundial de la Salud hizo suyos en su resolución 63.22, de 21 de mayo de 2010,

Tomando nota con aprecio también del estudio conjunto publicado por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en 2009, titulado *Trafficking in Organs, Tissues and Cells and Trafficking in Human Beings for the Purpose of the Removal of Organs*,

Acogiendo con beneplácito el manual de evaluación de la trata de personas con fines de extracción de órganos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado *Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal*,

Observando con preocupación que los delitos de tráfico de órganos humanos y trata de personas con fines de extracción de órganos, dondequiera que se produzcan, constituyen una forma de explotación y un delito contra la dignidad humana de las víctimas, y condenando la implicación de grupos delictivos y profesionales médicos faltos de ética en delitos que conllevan la extracción o la implantación de órganos no autorizadas y la venta, intermediación y adquisición ilícitas y otras transacciones ilícitas relativas a los órganos humanos, así como la trata de personas con fines de extracción de órganos, que en algunos casos podría afectar a la integridad y el funcionamiento de los sistemas de atención de la salud,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación internacional y regional, así como la coordinación nacional, para prevenir y combatir eficazmente el tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, dondequiera que se cometan esos delitos,

Observando la necesidad de proteger a los donantes vivos evitando que sean explotados por los traficantes de órganos humanos,

Poniendo de relieve la importancia de respetar y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas con fines de extracción de órganos y de proporcionar la asistencia que proceda,

Decidida, de conformidad con la legislación nacional pertinente, a investigar, enjuiciar y castigar a quienes faciliten, participen o se beneficien del tráfico de órganos humanos y de la trata de personas con fines de extracción de órganos, a impedir que se ofrezca refugio a los responsables de esos delitos y a implantar medidas de lucha contra el blanqueo de dinero a fin de identificar y decomisar el producto de esos delitos,

Reconociendo que existen lagunas en los conocimientos sobre el tráfico de órganos humanos y tejidos, fluidos y células humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos, lo que podría conllevar la necesidad de mejorar la reunión de datos y la investigación a fin de determinar la magnitud y el alcance de los problemas del tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos,

Reconociendo que la disponibilidad de datos fiables y verificables puede contribuir a comprender la magnitud y el alcance del delito de tráfico de órganos humanos, incluida, en algunos casos, la posible participación de grupos terroristas en el delito y la posibilidad de que el producto de ese delito se pueda utilizar para financiar el terrorismo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que prevengan y combatan el tráfico de órganos humanos y a que fomenten la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas como la prevención y, conforme a la legislación nacional pertinente, la investigación, persecución y sanción de la extracción o implantación de órganos no autorizadas y la venta, intermediación y adquisición ilícitas y otras transacciones ilícitas relativas a los órganos humanos, así como la trata de personas con fines de extracción de órganos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen el manual de evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado *Trafficking in Persons for the Purpose of Organ Removal*;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar las siguientes medidas de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional:

a) Fortalecer las medidas legislativas, entre otras cosas revisando, desarrollando o modificando dichas medidas, según corresponda, para prevenir y combatir el tráfico de órganos humanos, lo que puede incluir la persecución de la venta, intermediación y adquisición ilícitas y otras transacciones ilícitas relativas a los órganos humanos;

b) Reforzar la vigilancia normativa de las instalaciones médicas pertinentes y de sus profesionales médicos;

c) Impartir capacitación a los funcionarios de los organismos de aplicación de la ley y de control de fronteras, así como a los profesionales médicos, y desarrollar su capacidad, cuando sea necesario, a fin de que puedan detectar posibles casos de tráfico de órganos y de trata de personas con fines de extracción de órganos;

d) Llevar a cabo campañas de concienciación destinadas a prevenir y combatir el tráfico de órganos humanos, informando a la población en general, incluidos posibles donantes y miembros vulnerables de la sociedad, de los riesgos asociados a esos delitos y de sus derechos con respecto al trasplante de órganos;

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y buenas prácticas e información sobre la prevención, lucha y persecución del tráfico de órganos humanos y sus nuevas modalidades, así como la trata de personas con fines de extracción de órganos, por ejemplo a través del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC);

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para hacer frente a esos delitos, según lo dispuesto en el derecho pertinente y aplicable, con inclusión del derecho interno e internacional;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando lleve a cabo el estudio sobre el tráfico de órganos humanos solicitado por la Comisión en su resolución 23/2, basado en el análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros, estable un diálogo con las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, cuando proceda, en estrecha consulta con los Estados Miembros, que le permita reunir datos y analizar casos de tráfico de órganos humanos y los enjuiciamientos conexos, así como recabar ejemplos de legislación aplicable, teniendo presente que se están recopilando datos sobre la trata de personas con fines de extracción de órganos por medio del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, de conformidad con la resolución 70/179 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que recabe, en el contexto del estudio, las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia de formular, en el seno de la Oficina, directrices, incluidas directrices legislativas, administrativas y reglamentarias, sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos que puedan utilizar los Estados Miembros en su jurisdicción interna;

8. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare el estudio para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal lo examine en su 27º período de sesiones;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen información pertinente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando esta la solicite, para preparar el estudio;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione asistencia técnica y para el desarrollo de la capacidad a los Estados que la soliciten a fin de ayudarlos a fortalecer su capacidad nacional para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, incluida la trata con fines de extracción de órganos y, conforme a los resultados del estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el tráfico de órganos humanos;

11. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios con ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 25/2

Promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸, en que se consagran los principios fundamentales de igualdad ante la ley y presunción de inocencia, así como el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, junto con todas las garantías

²⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

necesarias para la defensa de toda persona acusada de un delito, otras garantías mínimas y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁹, en particular su artículo 14, en que se establece que toda persona acusada de un delito tendrá derecho a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección o, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre un defensor de oficio, y a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley,

Recordando además la resolución 67/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, que contiene los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, en que se señala que la asistencia jurídica es un elemento esencial de un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente basado en el estado de derecho y que es el fundamento para el disfrute de otros derechos, en particular el derecho a un juicio justo, como condición previa para el ejercicio de esos derechos, así como una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal,

Reconociendo que algunos grupos tienen derecho a una protección adicional o son más vulnerables que otros cuando entran en contacto con el sistema de justicia penal, y observando a ese respecto que los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal contienen disposiciones específicas para las mujeres, los niños, las víctimas de delitos y los grupos con necesidades especiales,

Reafirmando las definiciones de “asistencia jurídica”, “proveedor de asistencia jurídica” y “proveedores de servicios de asistencia jurídica” que figuran en los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, y reconociendo en este contexto que los Estados emplean diferentes modelos para prestar asistencia jurídica, recurriendo por ejemplo a defensores públicos, abogados privados, abogados contratados, proveedores de servicios gratuitos, colegios de abogados o auxiliares jurídicos,

Tomando nota de la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que, respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, se exhorta a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, como parte de un enfoque equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental,

Teniendo presente la resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, que contiene las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela), en las que se ponen de relieve los derechos de los reclusos, incluso los detenidos, los que estén en prisión preventiva o los condenados, a recibir información acerca de su derecho de acceso a

²⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

asesoramiento jurídico, incluso por medio de programas de asistencia jurídica, y a procedimientos para formular peticiones o quejas, y a que se les faciliten oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico de su elección o proveedor de asistencia jurídica, entrevistarse con él y consultarle, así como a obtener acceso a asistencia jurídica efectiva,

Recordando la resolución 65/229 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, que contiene las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok),

Teniendo presente la resolución 43/173 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988, que contiene el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, en cuyo principio 11 se establece que toda persona detenida tendrá el derecho de defenderse por sí misma o ser asistida por un abogado según prescriba la ley,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre Sinergias y Respuestas: Alianzas Estratégicas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal³⁰, en que se exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación interna, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal,

Recordando también la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución³¹, y observando la necesidad de reducir el recurso a la prisión preventiva, cuando proceda, y promover mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia jurídica, también durante la prisión preventiva,

Recordando además la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³², en que se exhorta a los Estados Miembros a seguir desarrollando redes especializadas de profesionales, incluidos proveedores de asistencia jurídica y abogados defensores, para intercambiar información y buenas prácticas y conocimientos especializados, y a apoyar iniciativas comunitarias, así como a fomentar la participación activa de los ciudadanos en la labor destinada a garantizar el acceso a la justicia para todos,

Recordando la resolución 70/174 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, titulada “13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”, en que la Asamblea solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara la aplicación de la Declaración de Doha e invitó a los gobiernos a que tomaran en consideración esa Declaración al formular legislación y directrices de política y a que hicieran todo lo posible por aplicar,

³⁰ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.

³² Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

cuando procediera, los principios que en ella se enunciaban de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 2007/24 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, particularmente en África,

Acogiendo con beneplácito la publicación del manual titulado *Early Access to Legal Aid in Criminal Justice Processes: A Handbook for Policymakers and Practitioners* y la presentación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la publicación *Model Law on Legal Aid in Criminal Justice Systems with Commentaries*,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera Conferencia Internacional sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, que tuvo lugar en Johannesburgo (Sudáfrica) del 24 al 26 de junio de 2014, a la que asistieron más de 250 encargados de formular políticas y profesionales especializados en asistencia jurídica de 67 países, entre ellos representantes de los ministerios de Justicia, el poder judicial, las oficinas de defensores públicos y los colegios de abogados, así como abogados que prestaban asistencia jurídica, auxiliares jurídicos basados en la comunidad, miembros de la sociedad civil y expertos, y toma nota de su labor destinada a examinar los problemas comunes que dificultan el acceso a servicios de asistencia jurídica efectiva en los sistemas de justicia penal y proponer soluciones prácticas y viables a través de la Declaración de Johannesburgo sobre la Aplicación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en consonancia con la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³², participen en la segunda Conferencia Internacional sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, que se celebrará en Buenos Aires en noviembre de 2016, y en ese contexto solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal todo informe que se publique al respecto;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole, o fortalezcan las existentes, a fin de asegurar la prestación de asistencia jurídica eficaz, también a las víctimas de delitos, conforme a su legislación interna y en consonancia con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal³³;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con las recomendaciones de la Declaración de Johannesburgo sobre la Aplicación de los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal y conforme a la Declaración de Doha y a su legislación nacional, presten asistencia jurídica, cuando sea posible, faciliten el intercambio de información y mejores prácticas entre los proveedores de asistencia

³³ Resolución 67/187 de la Asamblea General, anexo.

jurídica, aprovechando al máximo las plataformas de información y comunicación existentes, e intercambien conocimientos especializados sobre la elaboración de indicadores nacionales correspondientes a la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que alienten, en colaboración con otros interesados pertinentes, según proceda, la creación de redes especializadas nacionales, regionales e internacionales de proveedores de asistencia jurídica para intercambiar información y buenas prácticas y conocimientos técnicos, en particular considerando, en el contexto de las deliberaciones de la segunda Conferencia Internacional sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, posibles opciones para crear una red virtual mundial que facilite los contactos entre proveedores de asistencia jurídica en los planos nacional, regional e internacional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con la Declaración de Doha, colaboren con la sociedad civil y otros interesados pertinentes para fomentar la participación activa de los ciudadanos en la labor destinada a garantizar el acceso a la justicia para todos, por ejemplo informándolos de sus derechos y de la disponibilidad de asistencia jurídica;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal³⁴ y los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes y aplicables, garanticen que los niños que entran en contacto con el sistema de justicia sean informados de sus derechos y tengan acceso expedito a atención jurídica y, cuando proceda, a asistencia jurídica, durante los interrogatorios policiales y mientras permanecen detenidos por la policía, y que puedan consultar con su representante legal con libertad y de manera plenamente confidencial;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que, en consonancia con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)³⁵, garanticen que las mujeres en contacto con el sistema de justicia estén informadas de sus derechos y tengan acceso expedito a atención jurídica y, cuando proceda, a asistencia jurídica, durante los interrogatorios policiales y mientras permanecen detenidas por la policía, y que puedan consultar con su representante legal con libertad y de manera plenamente confidencial;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que colabore estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas para seguir elaborando y difundiendo, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, instrumentos pertinentes, como guías de mejores prácticas y manuales de capacitación, y preste servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en la esfera de la asistencia jurídica, y que siga informando a la Comisión en sus futuros períodos de sesiones sobre sus actividades a ese respecto;

³⁴ Resolución 69/194 de la Asamblea General, anexo.

³⁵ Resolución 65/229 de la Asamblea General, anexo.

10. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 25/3

Fortalecimiento de la prevención del delito en apoyo del desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando las declaraciones adoptadas por los Congresos de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal 12º y 13º^{36,37}, especialmente el reconocimiento de la importancia de los sistemas de prevención del delito y justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y de las instituciones que los integran, en cuanto componentes centrales del estado de derecho, y el reconocimiento del hecho de que el desarrollo sostenible y el estado de derecho están estrechamente interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Teniendo presentes las disposiciones contenidas en las Directrices para la Prevención del Delito³⁸,

Recordando la importancia de integrar las cuestiones de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes que hagan especial hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes,

Observando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, incluye el turismo sostenible,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados en la esfera del turismo, el desarrollo y la seguridad pública, como el “Primer Congreso Regional sobre Turismo, Desarrollo y Seguridad para Todos: un espacio para facilitar la seguridad ciudadana y turística en Centroamérica y la República Dominicana”, celebrado en San Salvador del 15 al 17 de noviembre de 2015,

Expresando preocupación por el hecho de que los terroristas hayan atentado contra espacios públicos, lugares que atraen a multitudes y entornos turísticos,

³⁶ Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución (resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo)..

³⁷ Declaración de Doha sobre la Integración del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo).

³⁸ Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

Teniendo en cuenta el memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial del Turismo firmado en 2012,

Recordando su resolución 22/4, de 26 de abril de 2013, titulada “Aumento de la eficacia de la lucha contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas amenazas terroristas, en particular mediante la cooperación internacional y las asociaciones entre el sector público y el sector privado”,

Reconociendo el impacto que la delincuencia organizada y el terrorismo ejercen en el desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible,

Destacando la necesidad de un turismo responsable y de sus beneficiosos efectos socioeconómicos en las comunidades locales, el empoderamiento económico de las mujeres por medio del turismo, el turismo justo, la protección de los niños contra todas las formas de explotación en el turismo, la prevención de la trata de personas y el tráfico de objetos culturales, el respeto del patrimonio cultural intangible, la protección de los turistas en cuanto consumidores y el suministro de información imparcial a los turistas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen medidas de prevención del delito en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, con inclusión de las políticas y programas que aborden el empleo, la educación y la pobreza, y en las políticas que promuevan el turismo sostenible, y a que intercambien experiencias satisfactorias y mejores prácticas al respecto;

2. *Alienta* también a los Estados Miembros a que fortalezcan sus estrategias de prevención del delito a fin de contribuir al desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible, y encarar adecuadamente las amenazas que plantean la delincuencia y el terrorismo contra el sector del turismo;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con la Organización Mundial del Turismo, en el marco de sus respectivos mandatos, respalde, cuando se le solicite, los esfuerzos de los Estados y las organizaciones subregionales, regionales e internacionales por aplicar estrategias y actividades encaminadas a fortalecer la prevención del delito y el desarrollo sostenible, incluido el turismo sostenible;

4. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 27º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 25/1

Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

En su séptima sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió transmitir al Consejo Económico y Social el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia sobre sus principales actividades (E/CN.15/2016/8), de conformidad con el artículo IV, párrafo 3 e), del estatuto del Instituto (resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

Capítulo II

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

5. En sus sesiones 2ª y 5ª, celebradas los días 23 y 25 de mayo de 2016, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 del programa, titulado:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.”

6. Para el examen del tema 3 del programa, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2016/2-E/CN.15/2016/2);

b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2016/3-E/CN.15/2016/3);

c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019 (E/CN.7/2016/12-E/CN.15/2016/12);

d) Proyecto de marco estratégico para el período 2018-2019: segunda parte: plan por programas bienal correspondiente al programa 13, Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal (A/71/6 (Prog. 13) y Corr.1).

7. El Director de la División de Gestión formuló una declaración introductoria.

8. En el marco del tema 3 del programa, formuló una declaración el observador de la República Dominicana en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Formularon declaraciones los representantes de Francia, la Federación de Rusia, Colombia, Guatemala, el Pakistán, Tailandia, el Brasil, Suecia, China, el Japón, los Estados Unidos de América, el Canadá y la República de Corea.

9. También formularon declaraciones los observadores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Viet Nam, Noruega y Australia.

A. Deliberaciones

10. Se señaló que el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en 2015 ofrecía un valioso panorama general de las actividades programáticas de la Oficina. Varios oradores pusieron de relieve la importancia, la pertinencia y los resultados de los programas de cooperación técnica de la UNODC y solicitaron a la Oficina que mantuviera una cooperación estrecha con otras entidades de las Naciones Unidas en sus actividades relativas a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁹ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se mencionó la necesidad de conceder a los programas una orientación estratégica y una prioridad claras, en vista de la amplia gama de mandatos de la UNODC. También se señaló que el marco estratégico para la UNODC debería aplicarse cumpliendo plenamente la Agenda 2030. Se hizo referencia a la necesidad de integrar la reunión y el análisis de los datos y la formulación de políticas conexas en la programación de la UNODC y la labor sobre el Objetivo 16.

11. Varios oradores expresaron reconocimiento por la labor que realizaba el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y señalaron la valiosa contribución del grupo de trabajo para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la Oficina y propiciar un diálogo constructivo entre los Estados Miembros y la Secretaría.

12. Algunos oradores expresaron inquietud con respecto a la situación financiera de la Oficina, en particular por su repercusión en las operaciones, la gestión y la capacidad de la Oficina de cumplir sus mandatos fundamentales. Se exhortó a los Estados Miembros a que proporcionasen más recursos para fines generales e incrementasen el apoyo técnico a la UNODC. Los oradores destacaron la importancia de seguir esforzándose por aumentar la previsibilidad y flexibilidad de la financiación, ampliar la base de donantes e incrementar la eficiencia en función de los costos, en particular mediante medidas de reducción de costos y efectuando un seguimiento de los gastos.

13. Varios oradores abogaron por una evaluación continua y una presentación de información más transparente con respecto a la aplicación de la recuperación total de los costos, destacaron la necesidad de más medidas para lograr la eficiencia en función de los costos en la sede de la UNODC y advirtieron que poner en práctica la recuperación total de los costos no debería plantear riesgos para la ejecución de los programas objeto del mandato ni para la viabilidad de las oficinas extrasede. Un orador instó a que se evaluara la aplicación provisional de la recuperación total de los costos antes de que se convirtiera en un instrumento permanente, en particular a que se evaluaran sus consecuencias para la ejecución de los programas y la red de oficinas extrasede, y solicitó que la información pertinente comenzara a comunicarse sin demora en 2016. Varios oradores solicitaron a la UNODC que garantizase una distribución adecuada de los fondos para gastos de apoyo a los programas entre la sede y las oficinas extrasede y resaltaron la necesidad de coherencia y transparencia en la aplicación de la recuperación total de

³⁹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

los costos. En cuanto a las iniciativas para seguir reforzando en la UNODC la presentación de informes y la gestión basada en los resultados, varios oradores destacaron la importante labor de la Dependencia de Evaluación Independiente. Se puso de relieve la necesidad de mejorar la contabilidad, la gestión financiera basada en los resultados y la evaluación periódica de todas las actividades de la UNODC.

14. Algunos oradores resaltaron la importancia de garantizar la aplicación transparente y satisfactoria de Umoja, sin reducir la capacidad de presentación de informes ni entorpecer la ejecución de los programas, a pesar de los problemas en la aplicación. Abogaron por un despliegue oportuno del módulo de presentación de información financiera para reanudar la capacidad al respecto en vista del abandono del sistema Profi. Un orador se expresó a favor de Umoja por considerar que, en última instancia, hacía posible una rendición de cuentas más transparente y sencilla respecto de los programas de la UNODC.

15. La aprobación de la resolución 24/3 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2015, que incluía disposiciones sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, fue acogida con beneplácito. Muchos oradores destacaron la importancia de proseguir las labores encaminadas a incrementar el equilibrio de género y la representación geográfica equitativa dentro de la Oficina. Los oradores expresaron la necesidad de aumentar la presentación de información, incluidos datos estadísticos, sobre el equilibrio de género y la representación geográfica en la UNODC y de promover las oportunidades de dialogar con los Estados Miembros sobre estas cuestiones. Se señaló que la UNODC presentaría documentación sobre la composición del personal de la Oficina a la Comisión en la continuación de su 25º período de sesiones. Se indicó que la Secretaría debería buscar formas de seguir mejorando sus políticas de contratación y esforzarse por despertar el interés de candidatos calificados de países en desarrollo, en particular mujeres. También se puso de relieve la importancia de promover a profesionales altamente cualificados dentro de la Organización y de aplicar medidas, entre ellas modalidades de trabajo que favorezcan a la familia, a fin de lograr el equilibrio entre el trabajo y la vida para el personal, en la sede de la UNODC y en las oficinas extrasede.

16. Se exhortó a la UNODC a incorporar sistemáticamente una perspectiva de género en su labor relativa a la aplicación de cada aspecto de la Agenda 2030, así como a integrar la igualdad de género en todas las dimensiones de la labor de la Oficina.

17. Se propuso que la UNODC volviese a distribuir una vez más una nota verbal en la que invitara a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre las formas de mejorar los métodos de trabajo de la Comisión. Se señaló también que la Comisión debía seguir respetando el plazo estricto de un mes para la presentación de proyectos de resolución. Si bien se expresó reconocimiento a la UNODC por la preparación de los informes anuales sobre los temas permanentes del programa de la Comisión, se observó que los Estados Miembros deberían plantearse seriamente si eran necesarias nuevas obligaciones en materia de presentación de informes. También se indicó que los delegados de la Comisión tenían la competencia y los conocimientos especializados necesarios para entablar discusiones dinámicas e interactivas y utilizar el tiempo y los recursos disponibles para dar cabida a esas discusiones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Capítulo III

Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la financiación del terrorismo, y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes

18. En sus sesiones 3ª, 4ª, 5ª y 7ª, celebradas los días 24, 25 y 26 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 4 del programa, titulado: “Debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida la financiación del terrorismo, y asistencia técnica para apoyar la aplicación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes”.

19. Para su examen del tema 4 del programa, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría en que figuraba la guía para el debate temático (E/CN.15/2016/6).

20. El tema principal del 25º período de sesiones de la Comisión fue decidido por esta en la continuación de su 24º período de sesiones, en diciembre de 2015, teniendo en cuenta su decisión 18/1, titulada “Directrices para los debates temáticos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, así como la práctica establecida.

21. El debate temático sobre el tema 4 fue presidido por el Presidente y dirigido por los siguientes panelistas: Djemai Boudraa (Argelia), Taro Morinaga (Japón), Shawna Wilson (Estados Unidos de América), Ali El Mhamdi (Marruecos), Yousef Mohammed Al-Khaldi (Consejo de Cooperación del Golfo), Carlos Medina Ramírez (Colombia), Bakhtiyar Hajiyev (Azerbaiyán) y Ceren Yazgan (Turquía).

22. El Presidente hizo una declaración introductoria. También hizo una declaración introductoria el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo.

23. Formularon declaraciones los representantes de Marruecos (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), la Arabia Saudita, el Brasil, Guatemala, Cuba, la Federación de Rusia, el Japón, México, Alemania, Francia, Tailandia, el Canadá, Irán (República Islámica del) y China. Los observadores de Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Panamá, el Iraq, Costa Rica, el Líbano, el Afganistán, Bélgica, España, Indonesia, Nigeria, Australia, Argelia, Portugal, Kuwait, el Perú, Noruega, Egipto, Armenia e Israel también formularon declaraciones.

24. El observador del Estado de Palestina formuló una declaración. También hizo una declaración la observadora de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Asimismo hicieron declaraciones los observadores de la Academia Internacional contra la Corrupción, Penal Reform International y el Instituto Coreano de Criminología.

A. Resumen del Presidente

25. A continuación se presenta el resumen de los puntos más destacados preparado por el Presidente. El resumen no fue objeto de negociación.

26. Los oradores destacaron que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como el extremismo violento y la radicalización, amenazaban la seguridad y estabilidad de las sociedades y representaban un problema cada vez más grave para la comunidad internacional, por lo que se requería una mayor cooperación bilateral, subregional, regional e internacional.

27. Muchos oradores reconocieron la necesidad de un enfoque integrado, coordinado y amplio de la lucha contra el terrorismo, que debería aplicarse de plena conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como con el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. Algunos oradores instaron a que se elaborara un tratado amplio sobre el terrorismo.

28. Varios oradores señalaron que el terrorismo y el extremismo violento no debían asociarse a ninguna religión, nacionalidad, cultura, civilización ni grupo étnico. Muchos oradores reconocieron la importancia de abordar las causas fundamentales, como la pobreza, el desempleo de los jóvenes y la marginación social, política, económica y cultural, que propiciaban el terrorismo, y observaron al mismo tiempo que ninguna de esas condiciones justificaba los actos de terrorismo. Varios oradores señalaron que los Estados deberían fomentar la cohesión social, la tolerancia y la inclusividad en sus sociedades, así como emprender iniciativas de rehabilitación, en el marco de su labor orientada a prevenir el terrorismo. También se señaló que en la lucha contra el terrorismo debería mantenerse un equilibrio entre la prevención y la represión.

29. Muchos oradores recordaron la importancia de que los Estados Miembros ratificaran y aplicaran plenamente los tratados y protocolos internacionales pertinentes, así como la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁴⁰ y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Varios oradores expresaron su apoyo al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento y subrayaron la necesidad de aplicar las disposiciones pertinentes de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública⁴¹.

30. Varios oradores resaltaron el papel esencial que desempeñaban los sistemas eficaces de justicia penal y las instituciones nacionales para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento, así como la importancia de la asistencia técnica a ese respecto, incluida la creación de capacidad.

31. Muchos oradores resaltaron las amenazas que planteaban los combatientes terroristas extranjeros e intercambiaron experiencias y prácticas nacionales en relación con el fortalecimiento de la legislación contra el terrorismo y la tramitación

⁴⁰ Resolución 60/288 de la Asamblea General.

⁴¹ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

de los casos relacionados con el terrorismo. En ese contexto, algunos oradores resaltaron la mayor utilización de Internet y las redes sociales con fines terroristas, incluso con fines de reclutamiento y en particular para captar a jóvenes. También se hizo referencia a la importancia de mejorar la cooperación bilateral y multilateral en materia de inteligencia y de intercambio de buenas prácticas.

32. Varios oradores se refirieron a la necesidad de redoblar esfuerzos para hacer frente a la financiación del terrorismo, incluso como componente de una estrategia de prevención. Muchos oradores resaltaron la necesidad de combatir eficazmente el blanqueo de dinero relacionado con la financiación del terrorismo, valiéndose de competencia técnica especializada y actualizada, habida cuenta de la complejidad de las investigaciones. Los oradores intercambiaron ejemplos de cooperación eficaz en la lucha contra la financiación del terrorismo.

33. Se resaltó la valiosa labor que realizaba la UNODC al prestar con eficacia asistencia técnica y llevar a cabo actividades de creación de capacidad y formación de los funcionarios de justicia penal con miras a prevenir y combatir el terrorismo. Se resaltó también la necesidad de fortalecer la cooperación en asuntos penales en los planos internacional, regional, subregional y bilateral a fin de combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la utilización de Internet con fines terroristas, así como la amenaza que planteaban los combatientes terroristas extranjeros y su radicalización. Se exhortó a la UNODC a que prestara mayor apoyo a ese respecto a los Estados Miembros que lo solicitaran, en cumplimiento de los mandatos pertinentes y con pleno respeto de la soberanía nacional.

34. Varios oradores resaltaron los vínculos entre el terrorismo y diversas formas de delincuencia organizada transnacional y señalaron que dichos vínculos representaban un desafío cada vez mayor para la comunidad internacional. Otros oradores subrayaron que se trataba de fenómenos distintos que debían abordarse de forma diferenciada según el caso, teniendo presentes las particularidades de las diferentes regiones.

35. Se destacó la importancia de cooperar con la sociedad civil y establecer alianzas público-privadas para combatir el terrorismo.

36. Algunos oradores señalaron que cuestiones nuevas como la participación de niños en grupos extremistas violentos, así como la preocupación suscitada por la radicalización de los combatientes terroristas extranjeros en las cárceles y su posible retorno a sus países de origen, exigían que se hiciera uso de todas las opciones que ofrecía el sistema de justicia penal, incluidas las medidas sustitutivas del encarcelamiento, según procediera.

37. Se destacó el papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Estupefacientes y la UNODC, radicadas en Viena, en cuanto foros singulares del sistema de las Naciones Unidas para el diálogo y la cooperación en materia de delito, drogas y justicia penal.

B. Declaraciones complementarias al resumen del Presidente

38. A continuación figuran las declaraciones sobre el resumen del Presidente formuladas en el momento de la aprobación del informe.

39. En relación con el tercer párrafo del resumen del Presidente (véase el párr. 28), el representante de Marruecos, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, declaró que el hecho de que no se hubieran adoptado medidas para atajar los conflictos regionales que seguían sin resolver era uno de los factores principales que propiciaban el terrorismo. El observador de Argelia y el representante de Qatar apoyaron esa declaración en nombre de sus respectivas delegaciones. Los observadores del Iraq, Túnez, el Yemen, Omán, Libia, Egipto y Kuwait también apoyaron la declaración.

40. En relación con el noveno párrafo del resumen del Presidente (véase el párr. 34), los representantes del Brasil y Guatemala consideraron que durante el debate temático algunos países habían puesto de relieve que la delincuencia organizada transnacional era un reto que debía afrontarse en el ámbito de la seguridad pública y que el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional eran fenómenos diferentes, que requerían remedios distintos. Además, en relación con el 12º párrafo del resumen del Presidente (véase el párr. 37), los representantes del Brasil y Guatemala entendían que algunos países habían expresado preocupación durante el debate temático en cuanto al examen de las cuestiones de la delincuencia, las drogas y la justicia penal con un enfoque centrado en la seguridad internacional.

41. El observador de Azerbaiyán dijo que su país apoyaba plenamente la declaración que había hecho el representante de Marruecos en nombre del Grupo de los Estados Árabes acerca de los conflictos regionales, que, como había señalado el panelista de Azerbaiyán, eran una de las causas principales del terrorismo y llevaban a la existencia de territorios que escaban al control de los gobiernos centrales y pasaban a estar controlados por potencias ocupantes y regímenes que no estaban reconocidos internacionalmente, lo cual, a su vez, facilitaba la formación de grupos terroristas.

42. El representante del Canadá afirmó que debería añadirse una referencia al intercambio de información en la última oración del sexto párrafo del resumen del Presidente (véase el párr. 31), antes de las palabras “cooperación bilateral y multilateral en materia de inteligencia”. El observador de Bélgica apoyó esa propuesta, por considerar que había sido un elemento importante de las deliberaciones.

43. El observador del Iraq afirmó que la mayor parte de las preocupaciones de su país relativas al terrorismo habían quedado reflejadas en el resumen del Presidente y señaló que el terrorismo era una cuestión compleja que no se había definido y requería una labor exhaustiva de examen e investigación. También señaló que el debate había supuesto una buena oportunidad para reflejar las preocupaciones de su país y de otros, y, en relación con la declaración sobre los conflictos regionales formulada por el representante de Marruecos en nombre del Grupo de los Estados árabes, afirmó que la desintegración de la seguridad en varios países, incluida la situación que se vivía en su país, podía explicarse por la persistencia de conflictos sin resolver, lo que también podía explicar la propagación de organizaciones terroristas, concretamente del Estado Islámico en el Iraq y el Levante.

44. La observadora del Estado de Palestina apoyó la declaración formulada por el representante de Marruecos en nombre del Grupo de los Estados Árabes, señaló que había coincidencia de opiniones entre un gran número de Estados Miembros y se refirió al hecho de que la persistencia y el aumento del terrorismo podía explicarse

por la falta de medidas de reparación y de solución de los conflictos regionales. También señaló que ello había quedado reflejado en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, en concreto las que se referían a la falta de solución de los conflictos regionales.

45. El observador de Armenia señaló que, si bien su delegación entendía las preocupaciones del Grupo de los Estados Árabes por la difícil situación en que se encontraba su región, lo cierto era que la solución de conflictos se hallaba fuera del mandato de la Comisión, y expresó su firme oposición a generalizar el debate sobre la cuestión de los conflictos en diversos foros. También afirmó que los conflictos diferían en cuanto a sus causas profundas y que las soluciones deberían examinarse en los foros apropiados.

C. Curso práctico sobre el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones: respuestas en el plano internacional y nacional

46. La primera sesión del Comité Plenario, celebrada el 23 de mayo de 2016, estuvo dedicada a un curso práctico sobre el tema titulado “El terrorismo en todas sus formas y manifestaciones: respuestas en el plano internacional y nacional”, organizado por la red de institutos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. El curso práctico estuvo presidido por la Tercera Vicepresidenta de la Comisión, y la moderación estuvo a cargo de la Directora del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que forma parte de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

47. Un representante de la Secretaría formuló una declaración de apertura. Formuló también una declaración de apertura la Directora del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Presentaron ponencias distintos panelistas de la Facultad de Derecho Penal (China); el Instituto Universitario Europeo, con el cual colaboró el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (Suecia) en el marco del proyecto de investigación financiado por la Comisión Europea titulado “Surveillance: ethical issues, legal limitations and efficiency” (SURVEILLE); el Instituto Coreano de Criminología (República de Corea); y el Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal (Canadá). Durante el debate hicieron declaraciones los representantes del Canadá, los Estados Unidos, Francia y Kenya, así como los observadores de España, Finlandia, el Iraq y el Líbano. También hicieron declaraciones los observadores del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (Suecia), de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. La Tercera Vicepresidenta de la Comisión y la Directora del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia formularon declaraciones de clausura.

Capítulo IV

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

48. En sus sesiones 5ª, 6ª y 7ª, celebradas los días 25 y 26 de mayo de 2016, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 del programa, cuyo título era el siguiente:

“Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal:

- a) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- b) Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo;
- d) Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal;
- e) Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.”

49. Para el examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2016/2-E/CN.15/2016/2);
- b) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción (E/CN.15/2016/4);
- c) Informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo (E/CN.15/2016/5);
- d) Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2016/7);

e) Nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2016/8).

50. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito, el Oficial Encargado de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y un representante de la Sección de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

51. El observador de los Países Bajos formuló una declaración (en nombre de la Unión Europea y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania). Formularon declaraciones los representantes de El Salvador, el Japón, el Brasil, China, el Canadá, Cuba, Irán (República Islámica del), Marruecos, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Tailandia, Belarús y los Estados Unidos de América. Los observadores de Argelia, Rumania, Bulgaria, Venezuela (República Bolivariana de), Túnez, el Iraq, España, Azerbaiyán, Armenia, Kuwait, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Nigeria también formularon declaraciones.

52. Los observadores de la Liga de los Estados Árabes y la Soberana Orden Militar de Malta formularon declaraciones, al igual que lo hizo el observador de Transparencia Internacional. También formularon declaraciones los observadores del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario (en nombre de los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal) y el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

A. Deliberaciones

1. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

53. Varios oradores señalaron que la delincuencia organizada transnacional constituía una amenaza para los derechos humanos y la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de los Estados. La amplia ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos⁴² fue acogida con satisfacción, y los oradores exhortaron a los Estados a que aplicaran plenamente esos instrumentos.

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

54. Los oradores destacaron el papel fundamental que desempeñaba la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, e instaron a los Estados a que intensificaran esa cooperación, en particular a nivel regional, subregional y bilateral. Se señaló que las actividades de asistencia técnica de la UNODC y sus instrumentos ayudaban a los Estados Miembros en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

55. Varios oradores se refirieron a las consultas en curso sobre la creación de un mecanismo de examen para la Convención y sus Protocolos, y manifestaron su opinión acerca de la forma que debería adoptar ese mecanismo. Se expresó apoyo a la labor de la Presidencia de la reunión intergubernamental de composición abierta, establecida de conformidad con la resolución 7/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se señaló que las deliberaciones sobre ese tema proseguirían en el octavo período de sesiones de la Conferencia.

56. Varios oradores subrayaron la importancia de proteger a las víctimas de la trata de personas y el tráfico de migrantes, en especial a las mujeres, los niños y otros miembros vulnerables de la sociedad. Los oradores insistieron en la necesidad de que todos los Estados hicieran un esfuerzo concertado para combatir con eficacia esos delitos y responder a la crisis del Mediterráneo.

57. Los oradores pusieron de relieve otras cuestiones preocupantes, como el tráfico de drogas, el tráfico de armas de fuego, el terrorismo, los combatientes terroristas extranjeros, la ciberdelincuencia, el uso de Internet con fines terroristas, el tráfico ilícito de bienes culturales, el blanqueo de dinero y los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

2. Ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

58. Los oradores reiteraron su firme determinación de aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴³ y su Mecanismo de Examen de la Aplicación y destacaron, en particular, la importancia de los capítulos de la Convención relativos a la cooperación internacional y la recuperación de activos. Varios oradores pusieron de relieve el valor añadido que tenía el Mecanismo de Examen de la Aplicación al generar una gran cantidad de datos útiles, brindar la oportunidad de intercambiar experiencias, fomentar la cooperación internacional, definir las necesidades de asistencia técnica y aportar información de utilidad para llevar a cabo reformas de ámbito nacional. Distintos oradores expusieron las actividades concretas realizadas en sus países para aplicar la Convención con eficacia y, en particular, poner en práctica las recomendaciones derivadas de los exámenes de los países.

⁴³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

59. Los oradores acogieron con satisfacción la puesta en marcha del segundo ciclo del Mecanismo e insistieron en que ese ciclo debía llevarse a cabo teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el primer ciclo, en un clima de transparencia, imparcialidad y eficiencia. Algunos oradores destacaron el importante papel que desempeñaba la sociedad civil en el examen de la aplicación de la Convención. Varios oradores informaron sobre la adopción de medidas preventivas como la mejora de los sistemas de contratación, el aumento de la transparencia de la administración pública y el fortalecimiento de la integridad de los sistemas de justicia penal. La asistencia técnica prestada por la UNODC en la aplicación de la Convención se recibió con agrado.

3. Ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales para prevenir y combatir el terrorismo

60. Un número considerable de oradores expresaron inquietud por las amenazas terroristas existentes, como las relacionadas con el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, la financiación del terrorismo, los vínculos cada vez más estrechos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el uso de Internet con fines terroristas, el extremismo violento y la radicalización, incluso en el ámbito carcelario, el tráfico de bienes culturales y el secuestro para exigir rescate. Los oradores destacaron la importancia de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo, y la necesidad urgente de que todos los Estados ratificaran y aplicasen los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

61. Varios oradores expresaron su agradecimiento por el constante apoyo prestado por la UNODC en materia de asistencia a la creación de capacidad de los funcionarios del sistema de justicia penal, así como para mejorar las estrategias preventivas de justicia penal en las esferas temáticas antes mencionadas. Los oradores también subrayaron la importancia de que se respetasen el estado de derecho y los derechos humanos y se cumplieran las obligaciones y normas internacionales al combatir el terrorismo, y exhortaron a la UNODC a que, en el marco de su mandato, siguiera prestando asistencia en ese sentido. Algunos oradores abogaron por que hubiera una cooperación permanente entre la UNODC y las entidades antiterroristas alojadas en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York.

4. Otras cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal

62. Los oradores señalaron la importancia de la prevención de la delincuencia y de contar con sistemas de justicia penal integrales, justos y eficaces de cara a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

63. Varios oradores subrayaron que, en cuanto al apoyo de la plena aplicación de los Protocolos de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la cooperación internacional y regional era esencial para combatir con eficacia la trata de personas y el tráfico de migrantes. Se señaló que la evaluación que se llevaría a cabo próximamente del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas sería un hito importante.

64. Los oradores indicaron la importancia de adoptar medidas basadas en el marco vigente de protección internacional, incluso para garantizar que las intervenciones contra la trata de personas siguieran un enfoque centrado en las víctimas, y de que las actuaciones contra el tráfico de migrantes cumplieran las normas jurídicas internacionales.

65. Muchos oradores agradecieron a la UNODC las actividades llevadas a cabo y pidieron a la Organización que siguiera prestando asistencia técnica especializada y continuara creando instrumentos prácticos como la Base de Datos de Jurisprudencia sobre Trata de Personas.

5. Otras actividades en apoyo de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular las actividades de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos

66. Se destacó la importante labor realizada por los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, en la promoción de la investigación y las actividades de creación de capacidad en todo el mundo, a fin de comprender mejor las tendencias delictivas mundiales y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal a nivel mundial. Se recordó la función desempeñada por esos organismos en la eficaz organización de cursos prácticos y actividades complementarias durante el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Se señaló que la red era un instrumento eficaz y un recurso importante que debía apoyarse y con el que se debía contar en las iniciativas de los Estados. También se hizo referencia a la colaboración con organizaciones no gubernamentales internacionales asociadas importantes y a las actividades de esas organizaciones.

67. Se alentó a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que siguieran utilizando todos los datos recopilados y publicados por la UNODC con el fin de definir las tendencias regionales y mundiales y poner de relieve las consecuencias que ello tenía para las estrategias y políticas de los Estados, a la luz de la aprobación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos por la Comisión de Estadística y el Consejo Económico y Social de conformidad con la recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

68. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2016/L.2/Rev.1) patrocinado por Belarús, Cuba, el Ecuador, España, la Federación de Rusia, Indonesia, la República Dominicana y Serbia. Véase el texto en el cap. I, secc. D, resolución 25/1). Antes de aprobar el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras. (Véase el texto en E/CN.15/2016/CRP.4). Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante de Belarús agradeció al Presidente del Comité Plenario en nombre

de su delegación y expresó la esperanza de que la aplicación de esa resolución promoviera un mejor reconocimiento del problema del tráfico de órganos humanos y la trata de personas con fines de extracción de órganos y contribuyera a solucionar dicho problema.

69. En su séptima sesión, celebrada el 26 de mayo, la Comisión decidió transmitir al Consejo Económico y Social la nota del Secretario General por la que transmitía el informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2016/8), preparado con arreglo a una decisión del Consejo Directivo del Instituto, adoptada en la reunión celebrada los días 14 y 15 de diciembre de 2015, con el fin de informar al Consejo, por conducto de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 3 e) del Estatuto del Instituto (que figura en la resolución 1989/56 del Consejo Económico y Social, anexo).

Capítulo V

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

70. En sus sesiones 7ª y 8ª, celebradas el 26 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”. Para examinar ese tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2016/9 y Corr.1).

71. El Director de la División de Operaciones de la UNODC hizo una declaración introductoria. Formularon declaraciones los representantes de Alemania, la República de Corea, China, el Canadá, Tailandia, Colombia y los Estados Unidos.

72. El observador de Internacional Pro Reforma Penal también formuló una declaración.

A. Deliberaciones

73. Muchos oradores expresaron su reconocimiento por la labor de la UNODC en la formulación y promoción de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que realizaba mediante la elaboración de instrumentos y la prestación de asistencia técnica. Numerosos oradores acogieron con beneplácito la versión actualizada de la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*.

74. Se destacó la importancia de esas reglas y normas para hacer frente a las amenazas que planteaba la delincuencia, ya estuviera vinculada al tráfico de drogas, la delincuencia organizada, la corrupción o el terrorismo.

75. Varios oradores encomiaron la labor realizada en relación con la versión revisada de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y su aprobación por la Asamblea General en 2015 con el nombre de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y celebraron que en ellas se tuvieran en cuenta los recientes instrumentos internacionales de derechos humanos y mejores prácticas, al tiempo que se comprometieron a apoyar el programa de la UNODC para hacer frente a los desafíos mundiales en materia de prisiones.

76. Muchos oradores intercambiaron información sobre sus iniciativas para aplicar las reglas y normas, como las Reglas Nelson Mandela, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (las Reglas de Bangkok) y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal.

77. Algunos oradores subrayaron la importancia de prevenir y combatir la violencia contra la mujer e intercambiaron información sobre su labor a ese respecto. Se puso de relieve la importancia de prevenir y combatir la violencia contra los niños y se alentó a los Estados a que aplicaran las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal mediante el Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños.

78. Se destacó la importancia de promover la asistencia jurídica para garantizar la eficacia, imparcialidad y responsabilidad de los sistemas de justicia penal y se intercambió información sobre las actividades en esa esfera.

79. Se examinó a fondo la importancia de llegar a un entendimiento común sobre la justicia restaurativa en asuntos de derecho penal, así como la importancia de recurrir a medidas sustitutivas del encarcelamiento respecto de los delitos relacionados con drogas y otros delitos de menor gravedad.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

80. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2016/L.3/Rev.1) patrocinado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Finlandia, Guatemala, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Sudáfrica y Tailandia (Véase el texto en el cap. I, secc. D, resolución 25/2). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras (Véase el texto en E/CN.15/2016/CRP.4). Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante de los Estados Unidos de América declaró que, en el contexto de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, los Estados Miembros habían analizado si los términos en inglés “in line with” (“en consonancia con”) y “consistent with” (“conforme a”) tenían el mismo significado, es decir, que el documento de que se trataba no era de carácter vinculante. Afirmó que, en el entendimiento de que ambos términos implicaban que el documento no era vinculante, se había decidido incluir “in line with” en la resolución examinada.

81. En la misma sesión, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2016/L.4/Rev.1) patrocinado por el Canadá, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos, Finlandia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana y Tailandia. (Véase el texto en el cap. I, secc. B, proyecto de resolución I). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras (Véase el texto en E/CN.15/2016/CRP.4).

82. En la misma sesión, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2016/L.7/Rev.1) patrocinado por el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos, Finlandia, Israel, el Japón, Noruega, el Perú, la República Dominicana y Tailandia (véase el texto en cap. I, secc. B, proyecto de resolución II). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración

sobre las consecuencias financieras (véase el texto en E/CN.15/2016/CRP.4). Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante de Tailandia señaló que la prevención de la delincuencia juvenil era un objetivo fundamental al que iban dirigidos los esfuerzos de la Comisión en favor de las futuras generaciones, y que podrían adoptarse medidas colectivas para progresar hacia la aplicación de esa resolución. El representante de la Arabia Saudí señaló que todos los interesados estaban adoptando medidas para prevenir la delincuencia juvenil y expresó las reservas de su país en cuanto al hecho de que se hiciera referencia a la perspectiva de género en el proyecto de resolución revisado y en cuanto al contenido de dichas referencias, y subrayó el deseo de su país de que dicha expresión no se incluyera en ninguna de las resoluciones de la Comisión. El representante de México destacó la importancia de prestar atención a los factores de riesgo y de protección relacionados con la violencia y la delincuencia en el contexto de la prevención de la delincuencia juvenil, y en particular la importancia de incorporar la perspectiva de género en la labor general de prevención de la delincuencia juvenil, como se indicaba en la resolución. También señaló que el compromiso enunciado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas se había recordado en el contexto de la creación de sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables, puesto que estaba relacionado con la labor de la Comisión. La observadora de Australia expresó el compromiso de su país de incorporar la perspectiva de género en todas las estrategias de prevención del delito y justicia penal, que solo podrían resultar eficaces cuando tuvieran en cuenta a todos los participantes, independientemente del sexo o la edad. Afirmó que, por esa razón, su delegación apoyaba el texto de la resolución tal como se había aprobado, y lamentó que otros Estados no consideraran la perspectiva de género una parte esencial de su aplicación. La representante de Suecia señaló que su delegación apoyaba la inclusión de referencias a la incorporación de la perspectiva de género en el texto. La representante de Austria declaró que su país seguía comprometiéndose a incorporar la perspectiva de género. El representante del Canadá declaró que la perspectiva de género no solo debía incluirse en la labor de la Comisión relativa a la prevención de la delincuencia juvenil, sino en toda su labor. Los observadores de Costa Rica y el Reino Unido afirmaron que sus respectivas delegaciones estaban de acuerdo con las declaraciones formuladas en apoyo de la inclusión de la perspectiva de género.

Capítulo VI

Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal

83. En su 8ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Tendencias de la delincuencia a nivel mundial y nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal”.

84. Para su examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2016/2-E/CN.15/2016/2);

b) Nota de la Secretaría sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial y las nuevas cuestiones y respuestas relativas a la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2016/10).

85. El Jefe de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias de la División de Análisis de Políticas y Asuntos Públicos formuló una declaración introductoria. Un representante de la Dependencia de Medios de Vida Sostenibles de la UNODC presentó un informe oral sobre la aplicación de la resolución 23/1 de la Comisión.

86. Formularon declaraciones los representantes del Brasil, El Salvador, Alemania, China, Francia, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, Tailandia, los Estados Unidos, el Canadá y la República Islámica del Irán. También formularon declaraciones los observadores de Panamá, Argelia, el Perú, Indonesia y Portugal.

A. Deliberaciones

87. Varios oradores destacaron la importancia de disponer de datos fiables y comparables sobre delincuencia y justicia penal para formular políticas de base empírica, y acogieron favorablemente las actividades de la UNODC para seguir elaborando instrumentos y análisis estadísticos el marco de la resolución 2013/37 del Consejo Económico y Social, titulada “Mejoramiento de la calidad y disponibilidad de estadísticas sobre delito y justicia penal para la formulación de políticas”. Varios oradores también se refirieron a la importancia de ajustar el Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal a la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos y pidieron apoyo, asistencia técnica y orientación dirigidos específicamente a la aplicación de la Clasificación Internacional, así como para hacer un seguimiento de los avances logrados con respecto a los indicadores pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los referentes al Objetivo 16. Un número considerable de oradores mencionaron la importancia de mejorar el análisis y los datos sobre varias de las amenazas planteadas por la delincuencia organizada transnacional, como el tráfico de drogas, fauna y flora

silvestres, madera y bienes culturales, la falsificación de productos y medicamentos, el contrabando de metales preciosos y la pesca y la minería ilegales.

88. Varios oradores destacaron la importancia de contar con legislación nacional adecuada y de fortalecer las iniciativas de cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia, si bien expresaron opiniones divergentes sobre cuál era el enfoque más adecuado para hacer frente a la delincuencia cibernética a nivel internacional. Algunos oradores expresaron la opinión de que era necesario elaborar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un nuevo instrumento jurídico internacional amplio sobre ciberdelincuencia que se centrara, entre otras cosas, en cuestiones de procedimiento. Otros oradores consideraron que no se necesitaba un nuevo instrumento jurídico internacional de esa índole, en vista de la falta de consenso sobre la cuestión, y señalaron que el Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa⁴⁴ ofrecía los instrumentos necesarios para hacer frente a los delitos cibernéticos.

89. Un orador hizo referencia a la necesidad de abordar la cuestión de los medicamentos fraudulentos, así como a la resolución 20/6 de la Comisión y al Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Suponen una Amenaza para la Salud Pública⁴⁵.

90. Se hizo referencia a la amenaza que planteaban los delitos transnacionales relacionados con la pesca para la seguridad, el medio ambiente y la economía, y a las dos reuniones de grupos de expertos de la UNODC sobre delitos relacionados con la pesca y la delincuencia transnacional en el mar celebradas en 2016. Se alentó a la UNODC a que siguiera implicando a las partes interesadas en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional relacionada con la pesca en ámbitos como el análisis de datos, los marcos jurídicos y la cooperación y coordinación internacional, con especial hincapié en los delitos conexos, como el fraude, la corrupción y el blanqueo de dinero. Se destacó el impacto negativo de la delincuencia marítima en la economía mundial, así como la necesidad de que los Estados y las organizaciones cooperasen para ofrecer una respuesta coordinada. En ese sentido, se destacó la labor del Programa contra la Delincuencia Marítima de la UNODC.

91. Asimismo, varios oradores reiteraron que los delitos contra la vida silvestre y los bosques eran un tipo de delincuencia organizada transnacional compleja, con dimensiones de seguridad, ambientales, sociales, sanitarias y económicas. Se exhortó a la UNODC a seguir prestando asistencia técnica a los Estados.

92. Se expresó apoyo a la resolución 69/314 de la Asamblea General, relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y al primer informe mundial sobre los delitos contra la vida silvestre (*World Wildlife Crime Report*) de la UNODC.

93. Algunos oradores destacaron la necesidad de promover los medios de vida para las comunidades afectadas por los delitos contra la vida silvestre y reconocieron los vínculos que existían entre esa cuestión y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁴⁴ Council of Europe, *European Treaty Series*, núm. 185.

⁴⁵ *Ibid.*, núm. 211.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

94. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.15/2016/L.5/Rev.2) patrocinado por Bulgaria, Chipre, El Salvador, España, Kenya, el Perú y la República Dominicana (Véase el texto en el cap. I, secc. D, resolución 25/3). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración sobre las consecuencias financieras (véase el texto en E/CN.15/2016/CRP.4). Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, la representante de El Salvador expresó reconocimiento a todas las delegaciones y a la UNODC y señaló que su país había logrado organizar el primer congreso regional sobre turismo, desarrollo y seguridad y que el siguiente congreso tendría lugar en la República Dominicana. Añadió que se trataba de una cuestión de gran importancia para muchos países y que era importante asegurar que la delincuencia juvenil no tuviera repercusiones negativas en el turismo sostenible, dado que muchas familias dependían de él como medio de vida.

Capítulo VII

Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

95. En su 8ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.

96. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/CN.15/2016/11).

97. El Director de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC formuló una declaración introductoria.

98. Formularon declaraciones los representantes de Qatar, el Japón, la Arabia Saudita, China, el Canadá, México, Tailandia, los Estados Unidos, Marruecos y Francia. También formularon declaraciones los observadores de Rumania, Finlandia, Argelia, Túnez, Kuwait y el Yemen.

A. Deliberaciones

99. Todos los oradores expresaron gratitud al Gobierno de Qatar por acoger con éxito el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y facilitar el seguimiento y la aplicación adecuados de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública. Varios oradores señalaron la importante función que desempeñaba la UNODC al apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus compromisos de conformidad con la Declaración de Doha.

100. Muchos oradores proporcionaron información sobre las medidas adoptadas por sus países para aplicar la Declaración de Doha.

101. También se expresó reconocimiento al Gobierno del Japón por su ofrecimiento de acoger el 14º Congreso. El representante del Japón informó a la Comisión de la amplia labor preparatoria que su país había realizado hasta la fecha para la organización del Congreso, incluida la creación de un equipo especial de proyectos y la iniciación del proceso de selección de la ciudad en que habría de celebrarse el siguiente Congreso.

102. Varios oradores destacaron la importancia de que se mantuviera el impulso del 13º Congreso y señalaron que el tema del 14º Congreso podría ser la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También se señaló que en el siguiente Congreso podría darse prominencia a cuestiones como la educación,

la cooperación internacional, la promoción de una cultura de la legalidad y la participación pública.

103. Se subrayó la importancia de que se asignara tiempo suficiente para la planificación temprana y los preparativos de cuestiones sustantivas que se realizarían en estrecha coordinación con todos los interesados pertinentes, y de que la Comisión decidiera el tema del Congreso, los temas del programa y los temas de los seminarios en su siguiente período de sesiones. Varios oradores expresaron su apoyo a la propuesta de que se siguiera con la práctica de concluir las negociaciones del documento final en Viena, antes del Congreso, y que se aprobara el documento final como parte de la serie de sesiones de alto nivel en la apertura del Congreso. También se expresó apoyo a la organización de un foro de la juventud que se celebraría antes del próximo Congreso.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

104. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General (E/CN.15/2016/L.6/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, el Brasil, el Canadá, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, el Japón, Kuwait, Marruecos, México, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Omán, el Perú, Qatar, la República de Moldova, Serbia, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y el Yemen (Véase el texto en el cap. I, secc. A). Tras la recomendación del proyecto de resolución revisado, el representante del Japón acogió con satisfacción el inicio del proceso oficial para formular el tema general del Congreso y reiteró el compromiso de su país de ejercer un papel de liderazgo en el proceso preparatorio del 14º Congreso.

Capítulo VIII

Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General

105. En sus sesiones 8ª y 9ª, celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Contribución de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 68/1 de la Asamblea General”.

106. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre la contribución de la UNODC a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el papel que se propone que desempeñen la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el examen de los progresos realizados con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (E/CN.7/2016/CRP.1-E/CN.15/2016/CRP.1).

107. El Presidente hizo una declaración introductoria. También hizo una declaración introductoria el Jefe de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias de la UNODC.

108. Formularon asimismo declaraciones los representantes del Canadá y los Estados Unidos y el observador de Viet Nam.

109. También formuló una declaración el observador del Consejo Académico sobre el Sistema de las Naciones Unidas.

A. Deliberaciones

110. El representante de la Secretaría señaló que la UNODC estaba dispuesta a ayudar a los Estados en sus esfuerzos por aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un instrumento universal, transformativo y unificado, y que la Agenda había pasado a ser una parte esencial del proyecto de marco estratégico para la Oficina.

111. Se señaló la importancia de colaborar de forma efectiva para que los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes cumplan sin demoras los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se puso de relieve el papel de la Comisión para asegurar que los Estados cumplieran los ambiciosos objetivos que se habían fijado y que nadie se quedara atrás. También se señaló que la Comisión era el principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que otros órganos podrían contribuir a la aplicación de la Agenda 2030, en particular al cumplimiento de los objetivos de lucha contra la delincuencia, en el marco de sus respectivos mandatos. Además, se observó que podría definirse mejor la documentación que examinaría la Comisión.

112. Se hizo referencia a la labor ya emprendida por la UNODC para proporcionar marcos de políticas, prestar asistencia técnica y fomentar la capacidad, y al importante papel que desempeñaba la UNODC para ayudar a reunir y analizar

información comparable y fiable sobre las tendencias de la delincuencia internacional y las respuestas adoptadas. A ese respecto, se hizo referencia también al papel de la UNODC en cuanto custodia y secretaría de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos.

113. Un orador se refirió a la necesidad de distinguir entre la pesca industrial o en gran escala y la pesca en pequeña escala, y destacó que la pesca en pequeña escala no debería considerarse un delito grave conforme a la Convención contra la Delincuencia Organizada y que debía analizarse con mucha atención la penalización de las actividades pesqueras ilegales.

Capítulo IX

Programa provisional del 26º período de sesiones de la Comisión

114. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Programa provisional del 26º período de sesiones de la Comisión”.

Medidas adoptadas por la Comisión

115. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2016, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de decisión (E/CN.15/2016/L.8). (Véase el texto en el cap. I, secc. C.)

Capítulo X

Otros asuntos

116. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2016, la Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo XI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 25º período de sesiones

117. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2016, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 25º período de sesiones (E/CN.15/2016/L.1 y Add.1 a 6), en su forma oralmente enmendado.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

118. En la continuación de su 24º período de sesiones, que tuvo lugar los días 10 y 11 de diciembre de 2015, la Comisión acordó que su 25º período de sesiones se celebrara del 23 al 27 de mayo de 2016, y las consultas oficiosas previas a este, el 20 de mayo de 2016, el día laborable anterior al primer día del período de sesiones.

119. En las consultas oficiosas previas al período de sesiones, presididas por el Primer Vicepresidente, el Sr. Mitsuru Kitano (Japón), el 20 de mayo de 2016, la Comisión realizó un examen preliminar de los proyectos de resolución presentados en el plazo previsto, que había concluido el 25 de abril de 2016, y se ocupó de cuestiones relacionadas con la organización del 25º período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

120. La parte del 25º período de sesiones de la Comisión que tiene lugar en el primer semestre del año se celebró en Viena del 23 al 27 de mayo de 2016, y durante ese tiempo hubo 9 sesiones plenarias y 7 sesiones del Comité Plenario. El Primer Vicepresidente de la Comisión declaró abierta esa parte del período de sesiones. En sus sesiones 1ª, 2ª y 3ª, celebradas los días 23 y 24 de mayo de 2016, formularon declaraciones de apertura el Director Ejecutivo de la UNODC y el observador de Namibia (en nombre del Grupo de los 77 y China), el observador del Sudán (en nombre del Grupo de los Estados de África), el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico), el observador de la República Dominicana (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y el observador de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania). También formularon declaraciones la Ministra de Asuntos Marítimos y Pesquerías de Indonesia, el Ministro de Justicia y Servicios Penitenciarios de Sudáfrica, el Ministro de Justicia de Austria, el Ministro de Justicia y Fiscal General de Nigeria, el Ministro de Justicia y Fiscal General de Sierra Leona, el Fiscal General de Kenya, el Viceministro de Justicia de China, el Viceministro de Justicia de la República de Corea, el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, la Subsecretaria de Estado del Ministerio de Patrimonio Cultural y Actividades y Turismo de Italia, el Viceministro de Asuntos Interiores de Turkmenistán, el Director de Asuntos de las Naciones Unidas, Política Cibernética Internacional y Lucha contra el Terrorismo de la Oficina Federal de Asuntos Exteriores de Alemania, el Subsecretario del Ministerio de Justicia del Sudán, el Subsecretario del Ministerio del Interior de Turquía, el Secretario Adjunto Principal de la Oficina de Asuntos Internacionales en Materia de Estupefacientes y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Asesor Jurídico del Ministro del Interior de Qatar. También formularon declaraciones el Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal

(INTERPOL), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Secretario General de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

C. Asistencia

121. Asistieron al 25° período de sesiones representantes de 34 Estados miembros de la Comisión. También asistieron los observadores de otros 76 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 2 Estados no miembros, representantes de 6 entidades del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 12 organizaciones intergubernamentales y 34 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. En el documento E/CN.15/2016/INF/2/Rev.2 figura una lista de participantes.

D. Elección de la Mesa

122. De conformidad con la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social y el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 24° período de sesiones, el 11 de diciembre de 2015, declaró abierto su 25° período de sesiones con el fin de elegir la Mesa de ese período de sesiones. Teniendo en cuenta la rotación de los cargos basada en la distribución regional, a continuación se enumeran los miembros de la Mesa de la Comisión elegidos para el 25° período de sesiones y sus respectivos grupos regionales.

123. El 11 de diciembre de 2015, la Comisión eligió al Primer Vicepresidente, la Tercera Vicepresidenta y la Relatora. El 22 de diciembre de 2015, el Grupo de los Estados de África presentó la candidatura del Sr. Tebogo Seokolo, de Sudáfrica, al cargo de Segundo Vicepresidente. El 15 de febrero de 2016, el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados presentó la candidatura del Sr. Friedrich Däuble, de Alemania, al cargo de Presidente. La Comisión eligió al Presidente y al Segundo Vicepresidente durante su examen del tema 1 del programa.

124. La Mesa de la Comisión en su 25° período de sesiones quedó integrada de la manera siguiente:

<i>Presidente</i>	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Friedrich Däuble (Alemania)
<i>Primer Vicepresidente</i>	Estados de Asia y el Pacífico	Mitsuru Kitano (Japón)
<i>Segundo Vicepresidente</i>	Estados de África	Tebogo Seokolo (Sudáfrica)
<i>Tercera Vicepresidenta</i>	Estados de Europa Oriental	Olga Algayerova (Eslovaquia)
<i>Relatora</i>	Estados de América Latina y el Caribe	Rosa Olinda Vásquez Orozco (Ecuador)

125. Se estableció un grupo compuesto por los presidentes de los cinco grupos regionales (el representante del Pakistán y los observadores de la República de Moldova, la República Dominicana, Luxemburgo y el Sudán), el observador de Namibia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el observador de los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea) para ayudar al Presidente de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros de la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social. Durante el 25º período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió el 26 de mayo de 2016 para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

126. En su 1ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2016, la Comisión aprobó el programa provisional y la organización de los trabajos propuesta (E/CN.15/2016/1), que el Consejo Económico y Social había aprobado en su decisión 2015/235.

F. Documentación

127. En el documento de sesión E/CN.15/2016/CRP.5 figura una lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su 25º período de sesiones.

G. Clausura de la parte actual del período de sesiones

128. En su 9ª sesión, celebrada el 27 de mayo de 2016, la Comisión escuchó las declaraciones de clausura del Director Ejecutivo de la UNODC y del Presidente de la Comisión.
